

protección de la Cinematografía nacional, modificada por la de 21 de septiembre de 1973, y en el capítulo IV, secciones primera y segunda, del derogado Reglamento de la Junta de Calificación y Apreciación de Películas, aprobado por Orden de 10 de febrero de 1965, modificada por Orden de 14 de octubre de 1972.

Tercera.—En el plazo de seis meses, a partir de la entrada en vigor de esta Orden ministerial, las productoras, distribuidoras, exhibidoras, exportadoras, de laboratorios, de estudios de rodaje y de estudios de doblaje, se acomodarán a lo que en ella se dispone y las Empresas auxiliares de la Cinematografía, no contempladas por las anteriores normas reguladoras del Registro, deberán solicitar su inscripción en el mismo.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Se autoriza al Director general de Cinematografía para dictar las resoluciones que sean necesarias para la aplicación de esta Orden ministerial.

Segunda.—La Dirección General de Cinematografía dictará, en enero de 1979, las primeras resoluciones relativas a las películas españolas que hayan merecido la clasificación de «Especial calidad» y de «Especial para menores», referidas a las que

hayan obtenido la licencia de exhibición durante el año 1978; a cuyo efecto, se fijará, en el presupuesto del Fondo de Protección a la Cinematografía y al Teatro de 1978, la cifra global que en ese año se podrá aplicar al pago de estas subvenciones especiales.

Tercera.—Las inscripciones efectuadas en el Registro de Empresas Cinematográficas por aplicación del capítulo VI de la Orden de 12 de marzo de 1971 seguirán vigentes en tanto no se produzca modificación o cancelación de las mismas.

Cuarta.—La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 7 de abril de 1978.

CABANILLAS GALLAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de Cultura y Director general de Cinematografía.

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

10081 *ORDEN de 8 de marzo de 1978 por la que se nombra funcionario del Cuerpo General Administrativo de la Administración Civil del Estado a don Enrique García Ferradas.*

Ilmos. Sres.: Por Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 30 de abril de 1968, fueron nombrados funcionarios del Cuerpo General Administrativo de la Administración Civil del Estado funcionarios procedentes del extinguido Cuerpo de Auxiliares de los Servicios Hidráulicos (Personal Administrativo) con derecho a integrarse en el Cuerpo citado en primer lugar, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 3892/1935, de 23 de diciembre, en relación con la disposición transitoria 2.ª, 2.ª, c), de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964, no figurando entre ellos don Enrique García Ferradas, que se hallaba en la situación de excedencia voluntaria.

Justificado que en aquella fecha cumplía el interesado con los requisitos establecidos en las disposiciones citadas,

Esta Presidencia del Gobierno, en ejercicio de las facultades señaladas en el artículo 32 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964, tiene a bien nombrar funcionario del Cuerpo Administrativo de la Administración Civil del Estado a don Enrique García Ferradas, nacido el 24 de mayo de 1909, inscribiéndole en el Registro de Personal con el número A02PG011727 y destinándole con carácter provisional al Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo en Madrid, con efectos administrativos de su ingreso en los Servicios Hidráulicos y económicos de 4 de julio de 1977, fecha de su reingreso al servicio activo como funcionario del Cuerpo General Auxiliar, con aplicación del coeficiente 2,3 a partir del 6 de noviembre de 1939, fecha de su nombramiento de Oficial de Secretaría de 2.ª, con funciones propias del Cuerpo Administrativo.

Contra la presente Orden se podrá interponer recurso de reposición del artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante la Presidencia del Gobierno, en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.

Madrid, 8 de marzo de 1978.—El Ministro de la Presidencia del Gobierno, P. D., el Secretario de Estado para la Administración Pública, José Luis Graullera Micó.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo y Director general de la Función Pública.

10082 *ORDEN de 16 de marzo de 1978 por la que se nombra funcionario del Cuerpo General Administrativo de la Administración Civil del Estado a don Andrés Gimeno Palacios.*

Ilmos. Sres.: Por Orden de la Presidencia de 30 de septiembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de octubre) se integraron en el Cuerpo General Administrativo de la Administración Civil del Estado determinados funcionarios pertenecientes al Cuerpo General Auxiliar, por cumplir los requisitos establecidos en el artículo 2.º del Decreto-ley 10/1964, de 3 de julio.

Justificado el cumplimiento por don Andrés Gimeno Palacios de los requisitos establecidos por el apartado b) del número 1 del artículo 2.º del Decreto-ley citado, al aplicársele lo dispuesto en el Decreto 3357/1975, de 5 de diciembre, por el que se declaran revisadas de oficio y anuladas las sanciones administrativas acordadas, de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, de responsabilidad política, Esta Presidencia del Gobierno, acuerda:

Primero.—Nombrar funcionario del Cuerpo General Administrativo de la Administración Civil del Estado a don Andrés Gimeno Palacios, nacido el 28 de abril de 1916, inscribiéndole en el Registro de Personal con el número A82PG011729 y destinándole con carácter definitivo al Ministerio de Hacienda, en Murcia, con efectos administrativos de 1 de enero de 1965 y económicos de la fecha en que toma posesión del destino que se le asigna.

Segundo.—Reconocer al funcionario expresado como tiempo de servicios prestados a efectos de trienios, el comprendido entre el 20 de agosto de 1940, fecha de su separación del servicio, y el día anterior al de la toma de posesión del destino que se le asigna, ambos inclusive, con excepción, en su caso, de la pena que le hubiere sido impuesta por Tribunal Militar, en el supuesto de no estar comprendida en la amnistía dispuesta en el Real Decreto-ley 10/1976, de 30 de julio.

Contra la presente Orden se podrá interponer el recurso de reposición del artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo ante la Presidencia del Gobierno, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.

Madrid, 16 de marzo de 1978.—El Ministro de la Presidencia del Gobierno, P. D., el Secretario de Estado para la Administración Pública, José Luis Graullera Micó.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Hacienda y Director general de la Función Pública.